

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. Nº - 9 1 3 2

FECHA: 0 8 NOV 2017

**“POR EL CUAL SE ABRE INVESTIGACION Y SE FORMULAN CARGOS”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS**

**CONSIDERANDO**

Que por medio de Oficio S2017- / ESTPO – NORTE – CAI VILLA DEL RÍO 29.25; con fecha de Agosto 09 de 2017 proveniente de la Policía Nacional – Cuadrante Patrulla Cuadrante 1.11, y el integrante de esta, el subintendente Andrés Berrio; deja a disposición del CAV de la CVS uno (1) canario, el cual ingresa mediante CNI No 31AV17 0427, espécimen representado en producto vivo, la cual por hacer aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación del producto en la vía pública, Cll 42 con 1 del municipio de Montería y detención del presunto infractor.

Que funcionarios del Área de seguimiento ambiental de la CVS, realizaron informe de incautación No. 00115CAV2017 de fecha octubre 10 de 2017, en donde se realizaron las siguientes observaciones de campo:

**“OBSERVACION DE CAMPO**

*Se recibe una caja de cartón dentro del cual se encontraron uno (1) espécimen de canario (Sicalis flaveola) individuo que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica entre otras:*

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
1	Vivo	Acta: No disponible	31AV17 0427	Agosto 09 de 2017	Montería (Córdoba)

**PRESUNTO INFRACTOR.**

*Infractor: Ricardo Andrés Verbel Roqueme, identificado con cedula de ciudadanía número 1.102.819.631 de Montería – Córdoba, Edad: 30 años, Estado Civil: unión libre, Ocupación: guarda de seguridad, Profesión: no registra, Residencia: Cll 43ª Cra. 1B -58, Barrio Sucre – Montería (Cór), Teléfono: 310 382 8821.*

**IMPLICACIONES AMBIENTALES.**

*La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.*

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN  
JORGE – CVS

AUTO N.

12 - 9 1 3 2

FECHA:

08 NOV 2017

**CONCLUSIONES.**

*Ingresa al CAV de la CVS uno (1) espécimen de canario (Sicalis flaveola) mediante CNI 31AV17 0427, el producto se encuentran en condiciones regulares y fue incautado con base al art 328 de la ley 599 de 2000.*

**RECOMENDACIONES.**

*Remitir el presente informe al Área de Seguimiento Ambiental y Jurídica Ambiental CVS, para su conocimiento y fines pertinentes.*

*VETERINARIA: Colocar espécimen en zona de cuarentena para seguimiento y observación médica.*

*BIOLOGICA: Iniciar proceso de aclimatación de los especímenes al CAV para su recuperación física y posterior liberación a su medio natural."*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

La ley 99 de 1993 artículo 31 referente a las funciones atribuidas a La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, dispone en el numeral 12 que le corresponde a las corporaciones autónomas regionales *"ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, el aire o a poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Siguiendo el mismo principio de protección al medio ambiente, el Decreto 2811 de 1974, *por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*, en su artículo 2 establece que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, en consecuencia uno de los objetivos de este Código, y de todas las autoridades ambientales es *"Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguren el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de estos y la máxima participación social, para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio nacional"*.